



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, para la obtención de un Diagnostico sobre la Compatibilidad, Estructura, Diseño y Funcionamiento de las Normas adoptadas por la Administración por medio del Manual de Normas y Sistemas de Control Interno (MNSCI)-ALMA Segunda edición, en correspondencia con las NTCI, emitidas por la Contraloría General de la Republica, con referencia **AA-001-02-01-13-01**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Obtener un Diagnóstico Situacional sobre la compatibilidad y Fundamento de las Normas establecidas en el MNSCI-ALMA, con relación a las NTCI-CGR y evaluar su grado de implementación a todos los niveles de la Organización (ALMA), como marco mínimo obligatorio en materia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-14

de control Interno; **2)** Evaluar si las normas proporcionan un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos Institucionales con el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables; **3)** Identificar a los Funcionarios, empleados y ex funcionarios responsables del incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables (si hubieren).-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno consistente en: **1)** Normas Especificas de Evaluación de Riesgos documentadas en el MNSCI-ALMA, pero no implementadas por la carencia de políticas y normativas; **2)** Actividades de control consignadas en el MNSCI, que no han sido implementas por las Unidades Administrativas y funcionarios responsables de su ejecución; y, **3)** Sistema de Contabilidad integrado pero no implementado.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, para la obtención de un Diagnostico sobre la Compatibilidad, Estructura, Diseño y Funcionamiento de las Normas adoptadas por la Administración por medio del Manual de Normas y Sistemas de Control Interno en correspondencia con las NTCI, dictadas por la Contraloría General de la República (MNSCI)-ALMA Segunda edición, en correspondencia con las NTCI, emitidas por la Contraloría General de la Republica, con referencia **AA-001-02-01-13-01**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARAMENTO DE MANAGUA; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-14

que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ

Miembro Suplente del Consejo Superior